

Código de las provincias

Número de orden	Provincias	Número de orden	Provincias
1	Alava-Vitoria.	26	Logroño, Rioja, La.
2	Albacete.	27	Lugo.
3	Alicante.	28	Madrid.
4	Almería.	29	Málaga.
5	Avila.	30	Murcia.
6	Badajoz.	31	Navarra-Pamplona.
7	Baleares-P. Mallorca.	32	Orense.
8	Barcelona.	33	Oviedo, Asturias.
9	Burgos.	34	Palencia.
10	Cáceres.	35	Palmas, Las.
11	Cádiz-J. de la Frontera.	36	Pontevedra-Vigo.
12	Castellón de la Plana.	37	Salamanca.
13	Ciudad Real.	38	Sta. Cruz de Tenerife.
14	Córdoba.	39	Santander, Cantabria.
15	Coruña, La.	40	Segovia.
16	Cuenca.	41	Sevilla.
17	Gerona.	42	Soria.
18	Granada.	43	Tarragona.
19	Guadalajara.	44	Teruel.
20	Guipúzcoa-S. Sebastián.	45	Toledo.
21	Huelva.	46	Valencia.
22	Huesca.	47	Valladolid.
23	Jaén.	48	Vizcaya-Bilbao.
24	León.	49	Zamora.
25	Lérida.	50	Zaragoza.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

3806 REAL DECRETO 198/1987, de 6 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1987.

El artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, establece los criterios y directrices en que debe enmarcarse la Oferta de Empleo Público, concebida como instrumento de racionalización de los procesos de selección de personal al servicio de las Administraciones Públicas, en los que deben primar los principios constitucionales de igualdad mérito y capacidad.

Asimismo, y a la vista de las experiencias habidas, en los años 1985 y 1986, se configura la Oferta de Empleo Público como un importante instrumento de racionalización administrativa y de coordinación de políticas de selección, así como para una más adecuada programación de efectivos y distribución de los mismos. Igualmente, puede considerarse a la Oferta de Empleo Público como un mecanismo eficaz para llevar a efecto la promoción interna a que hace referencia el artículo 22 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, desarrollada en este punto por el capítulo VI del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre.

En este sentido debe destacarse que en las cifras totales de vacantes que se expresan en los anexos a este Real Decreto, se incluyen las correspondientes a promoción interna y, en su caso, a turnos de integración. En las respectivas convocatorias podrá reservarse hasta un 50 por 100 de las plazas para ser provistas por el sistema de promoción interna.

De igual manera, y por lo referente al personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, establece sistemas de selección para tal personal, desarrollados en el título III del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, en lo relativo al personal laboral al servicio de la Administración del Estado.

En efecto, el precitado artículo en relación con el artículo 18 del mismo texto legal configura un régimen singular de ingreso al trabajo en las Administraciones Públicas, consistente en el anuncio oficial y público de las vacantes que se pretenden cubrir y en el ulterior desarrollo de los procedimientos selectivos del personal laboral, conforme a las previsiones contenidas en la oferta anual de empleo público, regulada por este Real Decreto.

Con ello se diseña un procedimiento de selección de personal laboral regido por normas administrativas que constituye el cauce más idóneo para garantizar los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

En su virtud, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas, con el informe favorable de la Comisión Superior de Personal y previa deliberación del Consejo de Ministros, en reunión del día 6 de febrero de 1987,

DISPONGO:

Artículo 1.º En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1987, en los términos que se establecen en el presente Real Decreto.

Art. 2.º En la Oferta de Empleo Público se incluyen las vacantes dotadas en los Presupuestos Generales del Estado para 1987, con el siguiente detalle:

Anexo I. Plazas de Cuerpos y Escalas de funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Anexo II. Plazas de personal laboral incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Art. 3.º Podrá reservarse en cada convocatoria hasta un 50 por 100 de las vacantes convocadas para ser provistas por el sistema de promoción interna. Dichas plazas se cubrirán, en su caso, de conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre.

Art. 4.º Asimismo, además de las plazas anunciadas en la Oferta de Empleo Público, podrán convocarse plazas que queden vacantes por aplicación de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, y cuya cobertura resulte imprescindible para el buen funcionamiento de los servicios.

Art. 5.º 1. De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, en las pruebas selectivas para ingreso en Cuerpos y Escalas de funcionarios, incluidas las correspondientes a la promoción interna, serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

Las convocatorias para la provisión de plazas de la Oferta de Empleo Público no establecerán exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas, incluyendo los cursos de formación o periodos de prácticas, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización. En las convocatorias se indicará expresamente esta posibilidad, así como que los interesados deberán formular la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

2. En las convocatorias de ingreso para personal laboral, incluyendo las de promoción interna, será de aplicación lo establecido en el número anterior. Además, se establecerá una reserva, para quienes tengan la condición legal de personas con minusvalía, no inferior al 2 por 100 del conjunto de las plazas a cubrir por cada Departamento a través de la presente Oferta de Empleo Público, de modo que tal reserva permita alcanzar progresivamente el 2 por 100 de la plantilla de personal laboral, en relación con lo previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril. La opción a plazas reservadas habrá de formularse en la solicitud de participación en las convocatorias, lo que deberá ser indicado expresamente en las mismas.

3. A los efectos de este artículo, corresponderá a los Organos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la acreditación de la condición de persona con minusvalía. La compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones podrá ser acreditada tanto por los citados Organos como por la Administración sanitaria. En todas las convocatorias se hará indicación expresa de dicha competencia.

Art. 6.º No podrá nombrarse personal interino, salvo para sustituciones, en plazas que no hayan sido anunciadas en la Oferta de Empleo Público. El personal así nombrado cesará automáticamente al tomar posesión como funcionarios de carrera los aspirantes aprobados en la respectiva convocatoria y se procederá de oficio a la cancelación de su inscripción en el Registro Central de Personal.

Asimismo, podrá procederse al nombramiento de personal interino en plazas que no se hallen incluidas en la Oferta de Empleo Público cuando se trate de vacantes realmente producidas con posterioridad a su publicación o de plazas que continúen vacantes una vez concluidos los correspondientes procesos selectivos. Estas plazas deberán anunciarse necesariamente en la posterior Oferta de Empleo Público.

Art. 7.º En ningún caso será necesaria la previa inscripción en las Oficinas de Empleo para participar en las pruebas selectivas derivadas de la presente Oferta de Empleo Público y convocadas para cubrir plazas correspondientes al personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.-De las plazas que figuran en el anexo I del presente Real Decreto para acceso al Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado, se reservan 80 plazas para la integración en dicho Cuerpo de quienes, a la entrada en vigor de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, fueren funcionarios de carrera en los Cuerpos y Escalas que a continuación se determinan siempre que se encuentren en posesión de la titulación exigida y superen las pruebas selectivas correspondientes:

Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.

Cuerpo de Intérpretes-Informadores.

Escala de Traductores Taquígrafos del CEDEX.

Escala Administrativa de Organismos Autónomos.

Escala de Administrativos de AISS, a extinguir.

Escala Administrativa procedente de Organismos Autónomos suprimidos, a extinguir.

Cuerpo Administrativo, a extinguir (Real Decreto-ley 23/1977).

Escala Administrativa del Patrimonio Nacional, a extinguir.

Escala Técnica CAT del SENPA.

Escala Técnico-Administrativa de la Editora Nacional.

Escala Administrativa del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de Corporaciones Locales.

Plazas no escalafonadas, con tareas asimiladas al Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado e igual grupo de titulación, en tanto no se haya llevado a efecto la integración establecida en el Real Decreto 1126/1986, de 6 de junio, por el que se da cumplimiento a lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, sobre plazas no escalafonadas.

Segunda.-Con independencia de las plazas contenidas en la Oferta de Empleo Público aprobada por el presente Real Decreto, la Administración del Estado, a propuesta de las Comunidades Autónomas, podrá seleccionar personal para cubrir plazas de dichas Comunidades, incluyéndolas en las correspondientes convocatorias de ingreso.

Tercera.-La Administración del Estado, a petición de las Universidades, podrá seleccionar personal de administración y servicios para cubrir plazas en las mismas.

Cuarta.-Los modelos de solicitud para participar en los procedimientos de ingreso y los sistemas de abono de derechos de examen se aprobarán por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Quinta.-Cuando por aplicación de Reglamentaciones específicas o Convenios Colectivos deban ser cubiertas por sistemas de promoción interna alguna de las plazas anunciadas para personal laboral, se realizarán, al menos, dos turnos en el año antes del primero de septiembre. Las plazas que resulten vacantes se ofrecerán en sistema de acceso libre, debiendo ser convocadas, en todo caso, antes del 31 de diciembre.

Sexta.-Se convocarán pruebas unitarias de selección para los Cuerpos y Escalas que se relacionan agrupados en los apartados siguientes:

1. Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado.
Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social.
Escala de Gestión de Empleo del INEM.
2. Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado,
Cuerpo Administrativo de la Administración de la Seguridad Social.
3. Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado.
Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social.
4. Cuerpo de Ingenieros Industriales.
Cuerpo de Ingenieros de Minas.
5. Escala de Médicos Inspectores del Cuerpo Sanitario del extinguido INP.
Escala de Inspectores Médicos del Cuerpo Especial del Instituto Social de la Marina.

Séptima.-Los Organos de selección, a la vista del número de aspirantes y de la marcha de las pruebas selectivas podrán, durante el mes de agosto, suspender sus trabajos siempre que quede garantizado el cumplimiento del plazo previsto en el artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Octava.-Con objeto de atender adecuadamente las nuevas necesidades de personal docente, de administración general y laboral, derivadas de las construcciones escolares que deben entrar en funcionamiento en el curso escolar 1987/1988, así como las de programas educativos del Gobierno, cuya continuidad o extensión requieran nuevos efectivos de profesorado no universitario, el Ministerio para las Administraciones Públicas, previo informe del Ministerio de Economía y Hacienda, propondrá al Gobierno, para su aprobación, la modificación de la Oferta de Empleo Público aprobada por este Real Decreto.

Novena.-Aprobadas las relaciones de puestos de trabajo para el personal laboral que vaya a realizar las funciones previstas en el Real Decreto 1327/1986, de 13 de junio, y producida la adscripción del personal auxiliar de recaudación de las actuales zonas recaudatorias en las condiciones y con los requisitos que se establezcan, el Ministerio para las Administraciones Públicas, a iniciativa del Ministerio de Economía y Hacienda, propondrá la adición que proceda a la Oferta de Empleo de personal laboral del Ministerio de Economía y Hacienda.

Décima.-Si las necesidades del servicio, en materia de inspección, investigación y control del contrabando y actividades conexas lo exigieren, el Ministerio para las Administraciones Públicas, previo informe de los Ministerios de Economía y Hacienda e Interior, propondrá al Gobierno, en el marco de la Oferta de Empleo Público aprobada por este Real Decreto, las convocatorias de pruebas selectivas para ingreso en las Escalas que se determinen del Servicio de Vigilancia Aduanera.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-Como consecuencia de la ordenación de plantillas y asignación de efectivos, derivadas de la Oferta de Empleo Público aprobada por este Real Decreto, se procederá a efectuar las modificaciones que, por razones justificadas, puedan producirse en la determinación del carácter laboral o funcional de los puestos que se incluyen en la oferta.

No podrá efectuarse nombramiento de funcionarios de carrera ni formalizarse contratos de personal laboral para plazas que carezcan de dotación presupuestaria, ni figuren en las relaciones de puestos de trabajo.

Segunda.-El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 6 de febrero de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro para las Administraciones Públicas,
JOAQUÍN ALMUNIA AMANN

ANEXO I

1. Personal funcionario

Vacantes

GRUPO A

Cuerpos de la Administración del Estado

Superior de Administradores Civiles del Estado	60
Carrera Diplomática	30
Superior de Letrados del Estado	40
Técnico de Instituciones Penitenciarias	67
Facultativo de Sanidad Penitenciaria	23
Superior de Inspectores de Finanzas del Estado	330
Superior de Técnicos Comerciales y Economistas del Estado	23
Estadísticos Facultativos	6
Inspectores del SOIVRE	8
Arquitectos de la Hacienda Pública	13
Profesores Químicos de los Laboratorios de Aduanas	5
Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos	40
Ingenieros Geógrafos	3
Astrónomos	1
Profesores de Bachillerato	537
Profesores Numerarios de EMI	555
Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas	120
Profesores de Conservatorio	60
Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social	20
Ingenieros Industriales	7
Ingenieros de Minas	8
Ingenieros Agrónomos	18
Ingenieros de Montes	10
Nacional Veterinario	10
Ingenieros Aeronáuticos	2
Ingenieros Navales	2

Vacantes		Vacantes	
Especial Facultativo de Meteorología	11	Titulados Escuelas Técnicas Grado Medio de Organismos Autónomos del MOPU	5
Técnicos de Inspección del Transporte Terrestre	4	Titulados Técnicos Especializados del CSIC	30
Ingenieros Superiores de Radiodifusión y Televisión	29	Gestión de Empleo del INEM	325
Técnicos Superiores (Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones)	15	Titulados Medios del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo	11
Profesores Numerarios Escuelas Superiores de Marina Civil	96	Media de Formación Ocupacional del INEM	100
Profesores Titulares de la Orquesta Nacional de España	28	Titulados Escuelas Técnicas Grado Medio de Organismos Autónomos del MAPA	71
Facultativo de Archivos, Bibliotecarios y Arqueólogos	22	<i>Cuerpos y Escalas de la Administración de la Seguridad Social</i>	
Facultativo de Conservadores de Museos	2	Gestión	698
Médicos Asistenciales de la Sanidad Nacional	4	Escala de Programadores de Informática	124
Médicos de la Sanidad Nacional	4	Escala de ATS Visitadores del Cuerpo Sanitario del extinguido INP	43
Farmacéuticos de la Sanidad Nacional	3		
<i>Escalas de Organismos Autónomos</i>		GRUPO C	
Científicos Superiores del INTA	7	<i>Cuerpos de la Administración del Estado</i>	
Científicos Especializados del INTA	19	General Administrativo	520
Técnica de la Jefatura Central de Tráfico	20	Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, Escala Masculina	327
Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del MOPU	5	Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, Escala Femenina	71
Profesores de Investigación del CSIC	25	Técnicos Mecánicos de Señales Marítimas	37
Investigadores Científicos del CSIC	50	Técnicos Especialistas en Reproducción Cartográfica	3
Colaboradores Científicos del CSIC	85	Intérpretes Informadores	6
Titulados Superiores Especializados del CSIC	20	Especial Técnico de Telecomunicaciones Aeronáuticas	17
Titulados Superiores del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo	25	Observadores de Meteorología	10
Titulados Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Industria y Energía	44	<i>Escalas de Organismos Autónomos</i>	
Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del MAPA	46	Programadores del CEDEX	6
<i>Cuerpos y Escalas de la Administración de la Seguridad Social</i>		Auxiliares Técnicos del CEDEX	5
Técnico	40	Ayudantes de Investigación del CSIC	28
Intervención y Contabilidad	50	<i>Cuerpos y Escalas de la Administración de la Seguridad Social</i>	
Actuarios, Estadísticos y Economistas	16	Administrativo	562
Letrados	80	Escala de Operadores de Ordenador de Informática	26
Escala de Analistas de Informática	13		
Escala de Farmacéuticos Inspectores del Cuerpo Sanitario del extinguido INP	15	GRUPO D	
Escala de Médicos Inspectores del Cuerpo Sanitario del extinguido INP	25	<i>Cuerpos de la Administración del Estado</i>	
Escala de Inspectores Médicos del Cuerpo Especial del Instituto Social de la Marina	3	General Auxiliar	1.686
GRUPO B		Guardería Forestal	7
<i>Cuerpos de la Administración del Estado</i>		Auxiliares Postales y de Telecomunicación (Escala de Oficiales Postales y de Telecomunicación)	328
Gestión de la Administración Civil del Estado	129	Auxiliares Postales y de Telecomunicación (Escala de Clasificación y Reparto)	1.060
Carrera de Interpretación de Lenguas	5	Auxiliares Técnicos (Escala Auxiliares Técnicos Primera)	40
Profesores de EGB de Instituciones Penitenciarias	27	<i>Cuerpos de la Administración de la Seguridad Social</i>	
Especial Masculino de Instituciones Penitenciarias	297	Auxiliar	1.960
Especial Femenino de Instituciones Penitenciarias	22		
ATS de Instituciones Penitenciarias	29	ANEXO II	
Ingenieros Técnicos de Arsenales de la Armada	3	2. Personal laboral	
Gestión de la Hacienda Pública	1.679	(Todas las categorías)	
Diplomados Comerciales del Estado	30	Vacantes	
Estadísticos Técnicos Diplomados	25	<i>A. Administración del Estado</i>	
Ingenieros Técnicos del SOIVRE	19	Ministerio de Asuntos Exteriores	85
Arquitectos Técnicos al Servicio de la Hacienda Pública	20	Ministerio de Justicia	558
Ingenieros Técnicos Forestales al Servicio de la Hacienda Pública	16	Ministerio de Defensa	117
Ingenieros Técnicos de Obras Públicas	60	Ministerio de Economía y Hacienda	700
Ingenieros Técnicos de Topografía	8	Ministerio del Interior	325
Aparejadores y Ayudantes de Vivienda	5	Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo	379
Profesores de EGB	248	Ministerio de Educación y Ciencia	336
Maestros de Taller de EMI	213	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	1.940
Profesores de Entrada de Escuelas de AA. AA. y OO. AA.	37	Ministerio de Industria y Energía	166
Maestros de Taller de AA. AA. y OO. AA.	27	Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación	145
Ayudantes de Taller de AA. AA. y OO. AA.	3	Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones	1.035
Profesores Auxiliares de Conservatorio	97	Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno	45
Controladores Laborales	191	Ministerio para las Administraciones Públicas	25
Ingenieros Técnicos en Especialidades Agrícolas	33	Ministerio de Cultura	266
Ingenieros Técnicos en Especialidades Forestales	7	Ministerio de Sanidad y Consumo	104
Inspectores de Calidad del Servicio de Defensa contra el Fraude	15	<i>B) Administración de la Seguridad Social</i>	
Especial Técnico de Ayudantes de Meteorología	20		
Ingenieros Técnicos de Radiodifusión y Televisión	32		
Oficiales de Aeropuertos	26		
Técnicos Medios (Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones)	5		
<i>Escalas de Organismos Autónomos</i>			
Titulados Técnicos Especializados del INTA	11		